

ACTA DE APROBACIÓN DE ADENDA
CONTRATO NÚM. RI-2023-023

El Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, reunido conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, vigente a partir del 26 de junio de 2023, y aplicando la Resolución núm. 007/2019 de fecha 16 de julio de 2019, emitida por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 2 de mayo de 2024, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Alejandra M. Aquino Florentino**, gestora Operativa de la Administración General, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo interino; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación de adenda al contrato núm. RI-2023-023, suscrito en fecha 26 de abril de 2023, referente al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009**, llevado a cabo para la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario ante cambios en la reglamentación vigente.

1. Luego de agotado el procedimiento administrativo correspondiente, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta de adjudicación núm. 003 de fecha 9 de marzo de 2023, adjudicó el procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009**, llevado a cabo para la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario ante cambios en la reglamentación vigente, por un monto de RD\$19,837,520.00, a favor de la sociedad comercial Wepsys, S.R.L. Dicha acta fue notificada el día 30 de marzo de 2023.
2. Luego de adjudicado y notificado el procedimiento, en fecha 26 de abril de 2023 fue suscrito el contrato núm. RI-2023-023, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., cuyas firmas fueron legalizadas por la licenciada Mildred Pérez de Vanderhorst, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm.7089.
3. Más tarde, en fecha 2 de mayo de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra núm. RI-2023-081, correspondiente al procedimiento de comparación de precios núm. **RI-PEPU-BS-2022-009**, por un monto total de RD\$19,837,520.01, a favor de la sociedad comercial Wepsys, S.R.L.
4. En fecha 30 de abril de 2024, la Sub-Administración TIC, mediante el oficio núm. TI-S-2024-082, realizó la solicitud de adenda del contrato RI-2023-023, a este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.
5. Mediante el informe remitido por la Sub Administración TIC en el mes de abril de 2024, justificó la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2023-023, basándose en lo siguiente:

Comité de Compras y Contrataciones

- “Con respecto a los productos contratados este proyecto ha cumplido con su propósito de la forma esperada, sin embargo, debido a la complejidad técnica de los productos 2,4,5 y 6 y las pruebas exhaustivas que requerían estos productos para ser entregados, necesitaron de la inversión de un tiempo mayor al previamente estimado por parte del equipo funcional y técnico.
- En relación a los productos 7 y 8, la funcionalidad Modificación de la Autorización correspondiente al producto 7, tuvo un nivel de complejidad técnico que requirió que el equipo de Wepsys dedicara más tiempo del que inicialmente fue estimado, igual que al momento de las pruebas internas se identificaron múltiples defectos, los cuales debieron ser solventados por el equipo de Wepsys, y esto a su vez causó retrasos en los tiempos de entrega y por consecuencia también en el inicio de las labores para el producto 8 (Expediente con varios agrimensores Solicitantes) el cual fue desarrollado por el mismo equipo que trabajó el producto 7.
- A fin de poder dar continuidad al trámite administrativo para el cierre de este proyecto, el cual ha beneficiado por completo a las operaciones diarias y apoyo a los proyectos de transformación digital, de cara a los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2020-2024, se requiere realizar esta adición de tiempo.
- Visto esto, solicitamos muy respetuosamente al Comité de Compras y Contrataciones autorizar esta adenda al contrato no. RI-2023-023 de fecha 26 de abril del 2023, en cuanto a extenderlo por tres (3) meses contados a partir del 26 de abril hasta el 26 de julio del año en curso (...)

6. El artículo 55 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial indica que:

“El Comité de Compras y Licitaciones tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este reglamento. Especialmente: 1) **Podrá modificar**, disminuir o aumentar el monto original del contrato hasta un veinticinco por ciento (25%) para obras; y hasta un cincuenta por ciento (50%) en el caso de contratación de bienes y servicios, **siempre y cuando se mantenga el objeto y se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación**, siendo la única forma de satisfacer plenamente el interés público y se encuentren debidamente documentadas (...) párrafo. La revocación, **modificación** o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o **conveniencia**, no generará derecho a indemnización por concepto de lucro cesante”. Énfasis nuestro.

7. Que este Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber ponderado la solicitud presentada por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario, entiende razonable la misma, toda vez que: **1)** La ejecución de la contratación fue pautada para llevarse a cabo en un período total de un (1) año; **2)** Debido a la complejidad técnica de los productos 2, 4, 5 y 6, las pruebas exhaustivas que requerían estos productos para ser entregados y las pruebas internas en las cuales se identificaron múltiples defectos, originó un retraso imprevisible en la ejecución del contrato; **3)** Que la solicitud de extensión del tiempo del contrato no implica variación alguna de las condiciones en la prestación del servicio ni de las condiciones contratadas originariamente; **4)** En vista de lo anterior este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario estima pertinente adendar el contrato número RI-2023-023, a fin de prolongar su duración por un período de 3 meses adicionales para el contrato suscrito con el proveedor Wepsys, S.R.L.

8. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

9. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario la aprobación de la solicitud de enmienda o adendas de los procedimientos de compras y contrataciones del Registro Inmobiliario.

Comité de Compras y Contrataciones

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que aprobó el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

VISTA: La Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, vigente a partir del 26 de junio de 2023.

VISTA: El Acta de adjudicación núm. 003 de fecha 9 de marzo de 2023, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La notificación de adjudicación de fecha 30 de marzo de 2023, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El contrato núm. RI-2023-023, suscrito en fecha 26 de abril de 2023, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., con firmas legalizadas por la licenciada Mildred Pérez de Vanderhorst, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 7089.

VISTA: La orden de compra núm. RI-2023-081 de fecha 2 de mayo de 2023, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El informe técnico emitido en el mes de abril de 2024, por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario concerniente a la solicitud de adenda para prorrogar de la vigencia del contrato núm. RI-2023-023 correspondiente al proceso núm. RI-PEPU-BS-2022-009 relativo a la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) ante cambios en la reglamentación vigente.

VISTO: El oficio núm. TI-S-2024-082, de fecha 30 de abril de 2024, emitida por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario concerniente a la solicitud de adenda para el aumento de la vigencia del contrato núm. RI-2023-023 correspondiente al proceso núm. RI-PEPU-BS-2022-009 relativo a la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) ante cambios en la reglamentación vigente.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el aumento de la vigencia de **3 meses adicionales** al contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023 suscrito con el proveedor Wepsys, S.R.L., en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009** llevado a cabo para la contratación de empresa

Comité de Compras y Contrataciones

para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario ante cambios en la reglamentación vigente.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., adjudicataria del procedimiento excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha 2 de mayo de 2024.

Firmada por los señores: Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Alejandra M. Aquino Florentino**, gestora Operativa de la Administración General, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo interino; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/yvp

-----Fin del documento-----